

April 25, 2013

Modificaciones del Senado a la Reforma en Telecomunicaciones

Víctor Pavón-Villamayor

Publicado en:



COLUMNA INVITADA

25 Abril 2013

Pág. 30

Los Cambios a la Reforma en Telcos

por

VÍCTOR PAVÓN-VILLAMAYOR *

Finalmente, el Senado de la República ha dado su aprobación a la reforma en telecomunicaciones derivada originalmente del Pacto por México. Si bien el contenido de la reforma aprobada por el Senado sufrió modificaciones en tres vertientes distintas, su esencia permaneció intacta.

La primera vertiente de modificaciones tuvo un objeto muy definido: mejorar la rendición de cuentas de los nuevos órganos a través de la presentación de programas de trabajo anuales, informes trimestrales o la creación de contralorías internas. En este mismo sentido se encuentran los cambios asociados, por ejemplo, a la posibilidad de que el Senado preserve su capacidad para remover a los Comisionados en caso de

* Doctor en Economía (Oxford). Experto en Competencia Económica y Regulación. victor.pavon-villamayor@alumni-oxford.com

faltas graves. En general, los cambios asociados a esta primera vertiente son sensatos, aunque quizá el envío de reportes trimestrales puede resultar un tanto engorroso en la práctica.

La segunda vertiente de modificaciones está vinculada a mejorar el “pool” de candidatos que, en su momento, habrán de integrar los Plenos de estos órganos colegiados. Las modificaciones reducen el nivel de experiencia profesional mínima —de 5 a 3 años— que los candidatos habrán de demostrar para poder participar en el proceso de selección y reducen también —nuevamente, de 5 a 3 años— el tiempo mínimo de separación de actividades profesionales dentro de algún grupo de interés económico que forme parte de los sectores regulados. Estas modificaciones no alteran la esencia de la reforma y preservan el importante principio que cualquier candidato deberá acreditar tener el suficiente conocimiento técnico para formar parte de las ternas que serán sancionadas por el Ejecutivo Federal. Quizá la única observación en el tema de la selección de los nuevos Comisionados se encuentre en línea con la recomendación que esta semana emitirá el Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY), donde se sugiere, entre otras cosas, que la identificación de los nuevos Comisionados se realice mediante un proceso de selección más amplio que incluya distintas fases, como las de trayectoria profesional y educativa;

examen de conocimientos técnicos y una serie de entrevistas con paneles de evaluación para discutir casos específicos en materias relevantes y/o principios de política regulatoria o de política de competencia.

Finalmente, la tercera vertiente de modificaciones realizadas por el Senado son de carácter más estructural por sus implicaciones económicas. El tema central en esta última vertiente se refiere a la posibilidad de que los tribunales puedan otorgar suspensiones sobre los actos de autoridad que puedan afectar a las empresas reguladas. En particular, las modificaciones del Senado avalan el otorgamiento de la suspensión cuando las decisiones de la autoridad involucren la desincorporación de activos o la imposición de sanciones económicas. En lo concerniente al otorgamiento de la suspensión en casos que involucren la desincorporación de activos, la modificación me parece sensata. Es un hecho que una decisión que involucre la desincorporación de activos tomada bajo la base de un análisis superficial y técnicamente poco robusto por parte de la autoridad en situaciones donde no existe la suspensión, podría imponer costos económicos irreversibles a las empresas.

En lo referente al otorgamiento de la suspensión en el caso de la imposición de sanciones económicas, la modificación

del Senado es un poco más discutible. Si bien es cierto que la imposición errónea de una multa a una empresa en particular genera un impacto negativo sobre sus flujos de ingresos, también es cierto que este impacto es perfectamente reversible en caso que la empresa sancionada gane finalmente el litigio.

Se ha mencionado que el otorgamiento de la suspensión en este caso busca proteger los intereses del Estado mexicano porque, en caso de la imposición errónea de una multa, el Estado tendría que reembolsar el monto inicial de la sanción más los intereses acumulados, lo que incrementaría el costo económico para el Estado. Este argumento, sin embargo, necesita ser matizado. Primero, si la reforma fuera complementada con la instrumentación de juicios sumarios en la resolución de los casos sujetos a litigio, el posible costo financiero del Estado asociado a los intereses acumulados sería sustancialmente menor —y probablemente, no relevante. Segundo, y quizá de manera más importante, el riesgo de imponer “sanciones espurias” —esto es, la imposición de sanciones sin mayor soporte técnico y económico— podría controlarse generando una estructura de incentivos que establezca la compartición de responsabilidades que derivan de la imposición errónea de una sanción económica entre el Estado mexicano y los funcionarios que

técnicamente avalaron su imposición en una primera instancia. Quizá por esto, el otorgamiento de la suspensión en el caso de sanciones económicas me parece una especie de “second best” en las modificaciones realizadas recientemente por el Senado de la República.

-- 0 --